

## LIBRE COMPETENCIA

### Política

## GSA - PLT - 008



 <b>Fecha elaboración</b>	:.05-03-2024
 <b>Gerencia Cop.</b>	: Auditoría, Compliance y Seguridad Instalaciones
 <b>Fecha última modificación</b>	: 05-03-2024

El presente documento pertenece a Gasco Inversiones S.A., estando prohibida su reproducción parcial o íntegra sin la autorización del área corporativa de Compliance. Las copias del presente documento son controladas. Gasco Inversiones S.A. se reserva el derecho de requerir la devolución de cualquier copia de este documento en cualquier momento.

## 1. Propósito.

Definir los principios corporativos para el cumplimiento de la regulación de Libre Competencia en las actividades de la Organización.

## 2. Alcance.

Esta política es aplicable a directores, ejecutivos y trabajadores de Gasco Inversiones S.A así como terceros que se vinculan con la Organización:

- Proveedores
- Contratistas
- Asesores.

## 3. Principios y Declaraciones Corporativas.

- ☉ Todos los trabajadores y terceros vinculados a la Organización deben conocer y dar cumplimiento a la regulación de Libre Competencia y a esta política.
- ☉ La Organización prohíbe prácticas deshonestas para obtener ventajas sobre sus competidores.
- ☉ La Organización promueve prácticas comerciales pro-competitivas, quedando prohibido:
  - Aplicar precios predatorios o de rentabilidad negativa en licitaciones o territorios determinados con el objetivo de excluir a competidores.
  - Realizar discriminaciones arbitrarias de precios, promociones o beneficios, fijar precios mínimos de reventa, negar ventas sin justificación, crear barreras de salida en contratos, entre otras prácticas de abuso de posición dominante a clientes, proveedores, red de comercialización y/o contratistas
  - Celebrar acuerdos o prácticas concertadas o colusorias con competidores actuales o potenciales, miembros de la red de comercialización o proveedores que intenten fijar precios, restringir la producción, asignar territorio o cuotas de mercado, excluir a otros competidores u homologar condiciones

de comercialización, realizar licitaciones colusorias entre otras prácticas anti competitivas concertadas entre competidores.

- ☉ Las actividades con competidores como seminarios, actividades gremiales o eventos de cualquier índole, solo deben estar relacionadas con temas gremiales o técnicos. En caso que estas actividades sean requeridas por organismos reguladores / fiscalizadores, se debe cumplir con el procedimiento de Relación con Autoridades y Funcionarios Públicos, en su deber de informar a Compliance.
- ☉ Está prohibido entregar o recibir información comercial sensible o estratégica de la competencia de la organización o de la relacionada a miembros de la red de comercialización, proveedores o contratistas.
- ☉ Es un principio esencial de Gasco Inversiones colaborar con todas las autoridades. La Organización reconoce que una política de promoción de la libre competencia tiene como responsabilidad ayudar y colaborar a través de los canales apropiados con las distintas autoridades que tienen atribuciones para investigar o conocer hechos, actos, contratos o potenciales operaciones de concentración realizada por la organización, de modo de asegurar que éstas no impidan, restrinjan o entorpezcan la libre competencia, o que tiendan a producir dichos efectos o que infrinjan las disposiciones del Decreto Ley N° 211.
- ☉ Los trabajadores de la Organización deberán ajustar su conducta al Código de Ética, Reglamento Interno y políticas internas. El trato a los clientes, proveedores y contratistas debe ser justo, ético, sin discriminaciones arbitrarias de ninguna índole.
- ☉ El Gerente Corporativo de Auditoría, Compliance y Seguridad Instalaciones de Empresas Gasco SA ha sido designado por la Organización como Encargado de Cumplimiento de Libre Competencia. Esta designación fue informada al Directorio a través de la aprobación de este documento.
- ☉ El Asesor de libre competencia velará por el cumplimiento de esta política y mantendrá actualizada su matriz de riesgos. Además, realizará charlas y/o capacitaciones

especiales a las áreas sensibles en la materia. Gestionará revisiones de libre competencia en las Auditorías Internas y se encargará de revisar periódicamente la presente Política y someterá al Directorio sus proposiciones de modificación, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, esta Política se actualizará en las ocasiones que sea necesario con el objeto de ajustar sus términos a las modificaciones normativas, instrucciones de carácter general que impartan las autoridades competentes y recomendaciones adicionales impartidas por organismos nacionales e internacionales.

- Ⓢ El incumplimiento o infracción a lo establecido en la presente Política de Libre Competencia, serán consideradas como faltas que pueden derivar en la aplicación de sanciones de acuerdo al Reglamento Interno de la empresa, o inclusive en sanciones contempladas en la normativa de libre competencia, según el tipo de infracción y su gravedad.
- Ⓢ Cualquier práctica anticompetitiva, ilegal o que transgreda el Código de Ética, esta Política o Reglamento Interno, puede ser denunciada anónimamente a través de la Línea de Denuncias o directamente a los miembros del Comité de Ética.

#### **4. Documentos Internos Relacionados.**

- Código de Ética (Comité de Ética);
- Política Modelo de Prevención de Delito;

## 5. Control de Cambios

<b>Fecha:</b> 05.03.2024	<b>Versión:</b> 1.0	Crea política	
<b>Elaborado por:</b> Asesor de Libre Competencia	<b>Revisado por:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Encargado de Cumplimiento de Libre Competencia</li></ul>	<b>Aprobado por:</b> Gerente General y Directorio	